

Empleado de comercio. Cajera. Horas extras



A una empleada de **Comercio** encuadrada en la categoría de "cajera", se le abona el concepto "Fallo de Caja" según lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo. Cada día que la empleada cierra la caja, por cuestiones lógicas demora 15 minutos. ¿El empleador tiene la obligación de abonarle esos minutos demás como hora extra? ¿El fallo de caja contempla ese tiempo extra por el cierre?

El tiempo que exceda la jornada laboral es hora extra. El adicional que se abona es por el riesgo del manejo de dinero, no tiene nada que ver con la jornada laboral.